

**REQUISITOS APERTURA DE CUENTA**  
Ley 25.246 / Resolución UIF 229/2011

**Persona Jurídica**

Buenos Aires ..... de ..... de .....

Estimado Cliente,

A efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA&FT) dispuestas por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Unidad de Información Financiera (UIF) –Resolución N° 229/11, y la Comisión Nacional de Valores (CNV) – Las Normas, con respecto a las personas jurídicas y los representantes legales de estas, solicitamos tenga a bien remitirnos la siguiente documentación para la apertura de vuestra cuenta:

**Formularios (adjuntos):**

- 1- **Datos societarios**
- 2- **Datos de los apoderados y registros de firmas** certificados por escribano público o Banco (se deberá completar un formulario por apoderado)
- 3- Identificación de los **Propietarios/Beneficiarios** y de las personas físicas, que directa o indirectamente ejercen el control real de la persona jurídica
- 4- DDJJ sobre la condición de **Persona Expuesta Políticamente** (Resolución UIF 52/2012). Se deberá completar una declaración por apoderado
- 5- DDJJ sobre la condición de **U. S. Corporate** (Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras – FATCA – 2010)
- 6- Constancia de recepción de los “**Reglamentos de gestión**” de los F.C.I.
- 7- Constancia de recepción del “**Informe explicativo del Código de Protección al Inversor**”
- 8- **Autorizaciones**
- 9- DDJJ **Sujeto Obligado** (Resolución UIF 03/2014).

**Documentación:**

- Copia del **Estatuto Social** actualizado debidamente inscripto en el Registro Público (certificada y/o con exhibición del original)
- Copia certificada del **Acta de Directorio distributiva de cargos**
- Copia certificada del **Poder** de los firmantes
- Copia **constancia de inscripción del C.U.I.T.** (Form. 576)
- Copia de última **DDJJ de Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta**
- Copia del último **balance anual auditado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas**
- Fotocopia del **DNI de los firmantes**
- Fotocopia **CUIT o CUIL de los firmantes**
- Fotocopia del **DNI de los autorizados**

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, saludamos atte.,

**GAINVEST S.A. SOCIEDAD GERENTE DE F.C.I.**

**FICHA  
DATOS SOCIETARIOS**

Form. N° 1

**Persona Jurídica**

**Información General**

Denominación Social o Razón Social:

C.U.I.T. o C.D.I. ( en caso de PJ extranjeras):

|\_|\_|\_| - |\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_| - |\_|\_|

Actividad principal:

Domicilio Legal/Localidad:

Fecha del contrato social o escritura de constitución:

País de residencia fiscal:

N° de identificación fiscal en ese país (completar sólo si el país de residencia fiscal no fuera Argentina):

**Datos Registrales:**

Inscripto en:

Número:

Lugar:

Libro:

Fecha:

Tomo y Folio:

Teléfono/Fax:

Uso de firma:

Indistinta |\_|\_| Conjunta |\_|\_|

E-mail:

Patrimonio Neto según último balance:

Origen de los Valores:

En pesos:

Objeto Social |\_|\_| Venta de bienes |\_|\_|

Fecha balance:

Préstamo |\_|\_| Otros |\_|\_|

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instrumento resulta exacta y que los fondos aplicados a la realización de operaciones provienen de actividades lícitas y se corresponden con el origen denunciado. Declaro también que tengo conocimiento respecto de la normativa vigente de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración, en cumplimiento de normas o requerimientos de los órganos de contralor.

**Condiciones para operar:**

- 1- El cuotapartista declara conocer el o los Reglamentos de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión a los que suscribe.
- 2- Gainvest S.A. Soc. Gte. de F.C.I. y el cuotapartista someten su relación en las partes que correspondan a la legislación y a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores y a las leyes o regulaciones que en el futuro se dicten.
- 3- Los datos declarados por el cliente se consideran válidos y vigentes hasta tanto Gainvest S.A. Soc. Gte. de F.C.I. no haya recibido notificación escrita de la modificación aún cuando las mismas hayan sido realizadas legalmente y/o publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- 4- Las representaciones legales de las Personerías Jurídicas tendrán vigencia hasta tanto Gainvest S.A. Soc. Gte. de F.C.I. haya recibido notificación escrita de su vencimiento y/o modificación aunque las mismas se hayan comunicado ante la Inspección General de Personas Jurídicas cuando correspondiere.
- 5- Tomo conocimiento que en cumplimiento de las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, leyes N° 25.246, N° 26.268 y N° 26.683, y lo dispuesto por las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) en su carácter de organismo gubernamental de contralor en dicha materia, Gainvest S.A. Soc. Gerente de FCI podrá requerir al cliente la documentación que estime pertinente a fin de acreditar el origen de los fondos. En tal caso Gainvest S.A. Soc. Gerente de FCI podrá exigir dicha documentación a través de carta documento, telegrama o cualquier medio que así lo disponga, en pos de dar cumplimiento a las leyes arriba indicadas.

Firma y aclaración Representante/Apoderado:

Firma y aclaración Representante/Apoderado:

**FICHA**

**DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA**

Form. N° 2

**Persona Jurídica**

<b>Datos Apoderado 1:</b>	
Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:
Profesión, oficio, industria o actividad principal:	
<u>Condición ante el IVA:</u> Consumidor Final / Monotributo / Responsable No responsable / No categorizado	<u>Condición ante Ganancias:</u> Inscripto / No inscripto / No responsable/ Extranjero
Domicilio Real / Localidad:	Teléfono particular:  Teléfono celular:  Teléfono laboral:
<p>Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011)</p> <p>De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.</p>	
Firma:	Certificación de Firma:
Fecha:	

**FICHA**

**DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA**

Form. N° 2

**Persona Jurídica**

**Datos Apoderado 2:**

Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:

Profesión, oficio, industria o actividad principal:

Condición ante el IVA:

Consumidor Final / Monotributo / Responsable  
No responsable / No categorizado

Condición ante Ganancias:

Inscripto / No inscripto / No responsable/ Extranjero

Domicilio Real / Localidad:

Teléfono particular:

Teléfono celular:

Teléfono laboral:

Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011)

De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.

Firma:

Certificación de Firma:

Fecha:

**FICHA**

**DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA**

Form. N° 2

**Persona Jurídica**

**Datos Apoderado 3:**

Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:

Profesión, oficio, industria o actividad principal:

Condición ante el IVA:

Consumidor Final / Monotributo / Responsable  
No responsable / No categorizado

Condición ante Ganancias:

Inscripto / No inscripto / No responsable/ Extranjero

Domicilio Real / Localidad:

Teléfono particular:

Teléfono celular:

Teléfono laboral:

Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011)

De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.

Firma:

Certificación de Firma:

Fecha:



**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

**Persona Jurídica**

Apoderado 1:

**IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Carácter invocado (4): \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

**Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.**

**Apoderado 1:****Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican"

**Lugar y fecha:** ..... **Firma y Aclaración:** .....



**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

**Persona Jurídica**

Apoderado 2:

**IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Carácter invocado (4): \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

**Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.**

**Apoderado 2:**

**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”

**Lugar y fecha:** ..... **Firma y Aclaración:** .....

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

**Persona Jurídica**

Apoderado 3:

**IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Carácter invocado (4): \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

**Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.**

**Apoderado 3:**

**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules.
  - 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
  - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
  - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”

**Lugar y fecha:** ..... **Firma y Aclaración:** .....

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE  
U.S. CORPORATE**

Form. N° 5

**Persona Jurídica**

Declaro/declaramos bajo juramento que los datos consignados de \_\_\_\_\_  
(indicar Denominación Social o Razón Social) en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que  
SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro del concepto de "US Corporate".

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta  
(30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una sociedad será considerada US Corporate, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Sociedad formada, creada o constituida en los Estados Unidos o de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, o de algún estado de los Estados Unidos.
- Sociedad que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
- Sociedad con domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.
- Sociedad cuya renta se origine mayoritariamente por ingresos financieros provenientes de Estados Unidos.
- Sociedad con accionista de los Estados Unidos.

En caso de reunir alguna/s de las características antes mencionadas se deberá presentar: (i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicha sociedad no es americana

**US CORPORATE. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO**

El Cliente que sea considerado US CORPORATE, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a Gainvest S.A. Soc. Gerente de FCI de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente US CORPORATE, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a Gainvest S.A. Soc. Gerente de FCI a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS) y/o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información del Cliente que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

.....  
**Firma Apoderado 1**

D.N.I.:

Fecha:

.....  
**Firma Apoderado 2**

D.N.I.:

(1) Tachar lo que no corresponda.



**CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS REGLAMENTOS  
DE GESTION DE LOS F.C.I.**

Form. N° 6

**Persona Jurídica**

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, la GERENTE y la/s DEPOSITARIA/S, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en [www.gainvest.net](http://www.gainvest.net) y/o en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y/o en [www.fondosargentina.org.ar](http://www.fondosargentina.org.ar).

**DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN: (marque con una cruz lo que corresponda)**

- GAINVEST FF (aprobado por Resolución de la CNV N° 469 de fecha 18/03/04)
- GAINVEST RENTA FIJA DÓLARES (aprobado por Resolución de la CNV N° 551 de fecha 16/11/06)
- GAINVEST RENTA MIXTA (aprobado por Resolución de la CNV N° 601 de fecha 17/09/09)
- GAINVEST FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PYMES (aprobado por Resolución de la CNV N° 613 de fecha 22/07/10)
- FONDO COMÚN DE INVERSION GAINVEST RENTA FIJA PLUS (aprobado por Resolución de la CNV N° 622 de fecha 29/12/10)
- GAINVEST INFRAESTRUCTURA FONDO COMUN DE INVERSION ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMIAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA (aprobado por Resolución de la CNV N° 649 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST FONDO REGIONAL (aprobado por Resolución de la CNV N°650 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST RENTA VARIABLE (aprobado por Resolución de la CNV N°651 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST RENTA FIJA PROTECCION PLUS (aprobado por Resolución de la CNV N° 678 de fecha 06-09-2012)
- GAINVEST BALANCEADO (aprobado por Resolución de la CNV N° 679 de fecha 06-09-2012)
- GAINVEST CAPITAL FONDO COMUN DE INVERSION (aprobado por Resolución de la CNV N° 743 de fecha 08-08-2014)
- GAINVEST CRECIMIENTO FONDO COMUN DE INVERSION (aprobado por Resolución de la CNV N° 744 de fecha 08-08-2014)

Apellido y Nombre / razón social del INVERSOR: .....

Tipo y Nro. de Documento de Identidad: .....

Fecha: .....

**Firma y aclaración del INVERSOR: .....**

Firma y aclaración del PERSONAL de la sociedad gerente y/o del agente colocador, presente en la entrega del/los reglamento/s de gestión: .....

*Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en DEUTSCHE BANK S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, DEUTSCHE BANK S.A se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.*

**CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS REGLAMENTOS  
DE GESTION DE LOS F.C.I.**

Form. N° 6

**Persona Jurídica**

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, la GERENTE y la/s DEPOSITARIA/S, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en [www.gainvest.net](http://www.gainvest.net), en [www.cnv.gov.gov.ar](http://www.cnv.gov.gov.ar) y/o en [www.fondosargentina.org.ar](http://www.fondosargentina.org.ar).

**DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN:** (marque con una cruz lo que corresponda)

- GAINVEST RENTA FIJA** (aprobado por Resolución de la CNV N° 475 de fecha 9/09/04)

Apellido y Nombre / razón social del INVERSOR: .....

Tipo y Nro. de Documento de Identidad: .....

Fecha: .....

**Firma y aclaración del INVERSOR:** .....

Firma y aclaración del PERSONAL de la sociedad gerente y/o del agente colocador, presente en la entrega del/los reglamento/s de gestión: .....

*Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en BANCO DE VALORES S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO DE VALORES S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.*

**CONSTANCIA DE RECEPCION DEL INFORME EXPLICATIVO  
DEL CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR**

Form. N° 7

**Persona Jurídica**

Por medio de la presente dejo constancia que recibí de Gainvest S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión el **INFORME EXPLICATIVO** del **CÓDIGO de PROTECCIÓN al INVERSOR**, según Resolución 529/08 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y sus modificatorias.

**Firma:**.....

**Firma:**.....

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:

D.N.I.:

Fecha:



**AUTORIZACIONES**

Form. N° 8

**Persona Jurídica**

Por medio de la presente autorizo a las personas que se detallan a continuación, a ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta y efectuar cobros de importes resultante de la operatoria de esta cuenta.

Apellido y Nombre	DNI/LE/LC (*)	Firma autorizado

**Firma:** .....**Firma:** .....

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:

D.N.I.:

Fecha:

(\*) Es requisito la presentación de la fotocopia del DNI y CUIL o CUIT de los autorizados.

**DDJJ SUJETO OBLIGADO (RES. UIF 03/14)**

Form. N° 9

**Persona Jurídica**

Buenos Aires, ..... de ..... de .....

Sres.  
**GAINVEST S.A. SOC. GERENTE DE F.C.I.**  
 Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, declaramos bajo juramento que:

(indicar Denominación Social o Razón Social)

- Es un es un sujeto obligado y como tal y en cumplimiento con la normativa vigente manifestamos que:
- Contamos con un programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo diseñado a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.
  - Poseemos la documentación respaldatoria exigida conforme a la regla internacional “conozca a su cliente”.
  - Contamos con un oficial de cumplimiento.
  - Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en materia de PLA/FT para todos los empleados.
  - Contamos con manuales de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Es requisito la presentación de la constancia de inscripción ante la UIF**

- No es un sujeto obligado.

Declaramos que la información consignada es exacta y verdadera y refleja las políticas acerca del programa de lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente nos comprometemos a informar inmediatamente cualquier cambio que se presente a la información contenida en la presente declaración jurada. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

**Firma Apoderado 1**

D.N.I.:

Fecha:

**Firma Apoderado 2**

D.N.I.:

**SUJETOS OBLIGADOS- ARTICULO 20 LEY 25.246:**

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.